

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 354-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de Octubre del 2016

#### VISTO:

El Memorando N° 319-2016-PPM/MVES de fecha 27 de Setiembre del 2016, emitido por la Procuraduría Publica Municipal; El Informe N° 351-2016-UP-OPP de fecha 19 de octubre, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Memorando Nº 381-2016-PPM/MVES de fecha 19 de Octubre del 2016, la Procuraduría Publica Municipal comunica a esta Gerencia sobre la emisión de la sentencia del Segundo Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador -Expediente N° 00569-2012 - Esp. Legal Cynthia Rojas Carpena, donde se condena al ex servidor FREDY ANTONIO NEIRA ARENAS, por la comisión del delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud - Homicidio Culposo - en agravio de Mario Eugenio Baldeon Escriba, y como autor del delito - Lesiones Culposas Graves - en agravio de Oscar Alejandro Tejada Valer, y se le condena mediante sentencia definitiva a Cuatro Años de Pena Privativa de la Libertad suspendida por el periodo de prueba de Dos Años; asimismo, se fija como monto de Reparación Civil la suma de S/. 10.000.00 (Diez Mil Soles) a favor de los herederos legales del agraviado Mario Eugenio Baldeon Escriba. Y la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil Soles) a favor del agraviado Oscar Alejandro Tejada Valer. De igual forma, se señala que el Juzgado Penal Transitorio requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador, a que en su condición de Tercero Civil Responsable cumpla con pagar en forma solidaria el monto fijado por concepto de Reparación Civil. Por último, la Procuraduría Publica Municipal solicita que se proceda efectuar el pago de la Reparación Civil, en el porcentaje que le corresponde a la Municipalidad de Villa El Salvador, es decir, por el 50% dei monto fijado que asciende a S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Soles). Monto que deberá ser pagado de la siguiente manera: S/. 5,000.00 Soles a favor de los herederos legales del agraviado Marco Eugenio Baldeon Escriba y S/. 3,500.00 Soles a favor del agraviado Oscar Alejandro Tejada Valer;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5º Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: "El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago".

Que, asimismo en su Artículo 8º precisa: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada". Además la misma norma señala, en el Artículo 9º



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 354-2016-OGA/MVES

literal 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable...".

Que, estando a la Certificación Presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante informe Nº 351-2016-UP-OPP/MVES de fecha 19 de Octubre del 2016, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

### SÉ RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la suma de S/. 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS SOLES), a favor de los herederos legales del agraviado Mario Eugenio Baldeon Escriba y del agraviado Oscar Alejandro Tejada Valer, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Segundo Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador – Expediente N° 00569-2012 – Esp. Legal Cynthia Rojas Carpena, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, el pago de la suma de S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles). Monto que deberá ser pagado de la siguiente manera: S/. 5,000.00 Soles a favor de los herederos legales del agraviado Marco Eugenio Baldeon Escriba y S/. 3,500.00 Soles a favor del agraviado Oscar Alejandro Tejada Valer, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, para el ejercicio fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 2.- Recursos Directamente Recaudados, según a la estructura funcional programática detallada en el.Informe remitido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ING. LUZ ZANABRIA LIMAGO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2 100 116